

**RESOLUCIÓN N°: 741/07**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2007

**ASUNTO:** ASUNTO: Aprobar la tercera convocatoria para la acreditación de posgrados - Carreras de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499/96, reglamentario de la Ley de Educación Superior, la Resolución N° 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 045 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen que la primera acreditación de las carreras de posgrado tendrá una validez de tres años, posteriores acreditaciones serán por seis años y las carreras que no tengan egresados deberán ser acreditadas cada tres años.

Que el plazo de validez de las acreditaciones se cuenta desde la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de posgrado.

Que el período de acreditación de un importante número de carreras de posgrado se encuentra en la actualidad vencido, aun cuando la validez de las acreditaciones ha sido prorrogada automáticamente por la Resolución N° 629/05 de la CONEAU.

Que según lo establecido por la Resolución N° 532/02 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, los posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título e iniciaron sus actividades académicas deben solicitar a la CONEAU la acreditación de la carrera.

Que la Resolución N° 629/05 de la CONEAU determina que es adecuado organizar la convocatoria en etapas en razón de la cantidad de carreras y de las características del sistema.

Que en razón de que un porcentaje importante de las carreras y proyectos de posgrado del área de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales fue presentado para su acreditación en la primera y la segunda convocatoria para la acreditación de posgrados, se hace necesario proceder a una nueva convocatoria de esta área disciplinar.



Que a los efectos de organizar los comités de pares resulta conveniente que se presente un formulario de formalización para la participación en la presente convocatoria, cuya presentación sea previa a la de las solicitudes de acreditación correspondientes y para lo cual se ha establecido un cronograma en el articulado de esta resolución.

Que, a los fines de proyectar la composición de los comités de pares antes de la presentación de las solicitudes de acreditación, es necesario que se anexe al formulario de formalización el plan de estudios debidamente aprobado de cada una de las carreras formalizadas.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

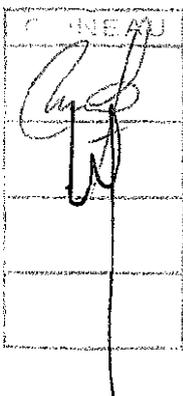
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar para su acreditación a las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que reúnan las siguientes características:

- Carreras que nunca fueron evaluadas a los fines de su acreditación.
- Carreras que solicitaron su acreditación en anteriores convocatorias sin haberla obtenido.
- Carreras que fueron acreditadas en anteriores convocatorias y cuyo plazo de validez caducó antes de la fecha de aprobación de la presente resolución.
- Posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título en el marco de la Res. Ministerial 532/02 y que se han implementado, siendo por lo tanto carreras en funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Organizar la convocatoria según se establece a continuación:

- Formalización de la participación en la convocatoria y presentación de los planes de estudio de las carreras de posgrado comprendidas en el ARTÍCULO 1º-: 21 de mayo de 2008.
- Presentación de las solicitudes de acreditación y las autoevaluaciones de las carreras de posgrado pertenecientes a los CPRES Sur, Centro-Oeste, Centro-Este, Noroeste y Noreste: 27 de agosto de 2008.



c) Presentación de las solicitudes de acreditación y las autoevaluaciones de las carreras de posgrado pertenecientes a los CPRES Metropolitano y Bonaerense: 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3º.- La formalización de la participación en la convocatoria será ratificada por la máxima autoridad de la institución, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página de la CONEAU en Internet.

ARTÍCULO 4º.- Promogar la validez de todas las acreditaciones ya otorgadas y cuya vigencia caduque después de la fecha de emisión de la presente resolución hasta la próxima convocatoria que haga para ellas la CONEAU.

ARTÍCULO 5º.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente resolución, los instructivos complementarios (formulario electrónico) y el listado del área disciplinar de "Ciencias Sociales", sus disciplinas y subdisciplinas, que estarán disponibles en la página de la CONEAU en Internet.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 741 - CONEAU - 07



Lic. NÉSTOR PAN  
SECRETARIO GENERAL  
CONEAU



Dr. MIGUEL TALENTO  
PRESIDENTE  
CONEAU